

BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE LECTURA DE CONTADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE

La plaza convocada de OPERARIO DE LECTURA DE CONTADORES es para cubrir necesidades en esta administración la contratación será a tiempo parcial en meses alternos ya que el servicio de aguas es bimensual , con un horario de 9:00 a 13:00 horas(pudiéndose ampliar según necesidades del servicio) , El contrato será de trabajo temporal a tiempo parcial con una duración de 3 meses mínimo prorrogables

El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de concurso y otra entrevista. Cada una de las fases se valorará independientemente con una puntuación máxima de 10 puntos entre las dos fases

Fase concurso De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo. Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 5 puntos.

Experiencia Profesional (máximo 3 Puntos) Por servicios prestados en una administración Pública, en una plaza relacionada con el puesto de trabajo exigido : 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría. En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral.

Formación (máximo 2 Puntos)— Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier administración pública, federación andaluza de municipios y provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales. Máximo 1,5 puntos. • De 10 a 50 horas: 0,15 puntos. • De 51 a 75 horas: 0,25 puntos. • De 76 a 100 horas: 0,35 puntos. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos. • De más de 200 horas: 0,60 puntos. Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad. No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido...

Fase entrevista: solo optaran a la fase de entrevista, los candidatos/as que en el concurso de méritos obtengan una puntuación superior a 1.5 puntos, consta de una entrevista que consistirá en varias preguntas relacionadas con el puesto a ocupar en la que se valoraran las respuestas , el razonamiento y los conocimientos en el área . puntuará 5 puntos

Calificación La calificación final del proceso selectivo será la suma de los puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a las

mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista. Si persistiera, se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso. Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos relacionados con el puesto. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público. 8. Relación de personas aprobadas Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el puesto, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso. El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles contrataciones en caso de renuncia o situación similar.

9. Presentación de documentación

9.1. Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud. En este caso sería: a) Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor. B) titulación de educación secundaria o equivalente c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública..

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3. En caso de que alguno de quienes fuesen propuestos no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su contratación, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todas las fases, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Lista para la constitución de una bolsa de empleo En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de empleo atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo en el ejercicio, quedando ordenados según la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

. La lista de bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza. En cualquier caso, se establece una vigencia mínima de la bolsa creada de un año. La lista de la bolsa resultante se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El funcionamiento de la bolsa de empleo Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas. Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente.
- cuatro Vocales, de los cuales uno asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP

Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ENTREVISTA DE TRABAJO